



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 14 de enero de 2026.

DECRETO N° 005/2026

Y VISTO:

La nota cursada y los antecedentes elevados por la Directora de Desarrollo Cultural, Educacion y Deporte Srta. Josefina Musso y el Subdirector de Deporte Sr. Lucas Depetris, el Dictamen de Asesoría Letrada N° 04/2026; y Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha nota solicita un apoyo economico para solventar los gastos de los deportistas Juan Cruz Ferreyra y Maximiliano Nicolas Nigro, quienes desempeña la actividad deportiva en la disciplina Fútbol, los cuales participaron en el Torneo Internacional de Futbol en el País de Chile durante el mes de enero del año 2026.

Que el Poder Ejecutivo tiene entre sus objetivos promover, apoyar y acompañar el desarrollo de la actividad deportiva como herramienta de inclusión social, formación en valores y proyección de talentos locales.

Que resulta necesario acompañar a los deportistas locales en estas instancias de esta magnitud, brindando el apoyo económico necesario para facilitar su participación y garantizar el talento local pueda proyectarse mas alla de nuestras fronteras.

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prudente colaborar con la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) para cada Joven.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante Dictamen N° 04/2026 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc 17), de "...Administrar los bienes municipales...".

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Art. 1°) ABÓNESE al Sr. Juan Cruz Ferreyra, DNI N°: 55.627.972, deportista de la Ciudad de Oliva la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), de acuerdo a lo explicitado en los Vistos y Considerandos precedentes.

Art. 2°) ABÓNESE al Sr. Maximiliano Nicolas Nigro Ghirard, DNI N°: 55.133.316, deportista de la Ciudad de Oliva la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), de acuerdo a lo explicitado en los Vistos y Considerandos precedentes.

Art. 3°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 02-01-03-05-01-02-02 Actividades Deport.y Recreativas del presupuesto vigente.

Art. 4°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal Sr. César Miguel Salvatori.

Art. 5°) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.

Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvatori

D. JOSE OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal